

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.345

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

## DECRETO

Considerando su extraordinaria importancia desde muy diversos puntos de vista, el Gobierno se preocupa de la conservación y fomento de la riqueza forestal de la nación, cuyas características orográficas y climatológicas imponen para un futuro próximo el desarrollo de un plan de política forestal que en sus primeras orientaciones debe irse jalonando metódica y sucesivamente.

Uno de los peligros más serios que amenazan la existencia de las masas forestales que aún nos restan, lo constituyen las enfermedades criptogámicas y las plagas de animales, generalmente insectos, susceptibles de causarles grandes daños que aminoran siempre su producción y que, en ocasiones, por desgracia frecuentes, las ponen en grave trance de perecer.

Plagas muy extendidas en nuestros montes de encinas y alcornoques, disminuyen o anulan la producción de frutos en aquéllos, impidiendo la montaneda, y hacen desmerecer la calidad del corcho de éstos, rebajando su producción en dinero, mientras otras enfermedades y plagas atacan a los pinares, defoliándolos, deteniendo su crecimiento, estropeando las maderas y dando lugar a que insectos xilófagos completen después su obra destructora.

Bien conocidos son también los daños que enfermedades producidas por hongos han causado y causan en los robledales y castañares de las provincias del Norte, y ataques parecidos sufren actualmente nuestros montes de haya, las olmedas y otras especies frondosas del país.

Estos daños causados a la riqueza forestal suponen millones de pesetas de pérdida para la economía nacional, pérdida que hay que evitar o disminuir rápidamente y a todo trance, reorganizando los elementos que para este fin dispone el Servicio Forestal, coordinándolos y aumentando su eficacia.

Para que esta obra sea eficaz, se hace preciso proceder por zonas continuas, sin dejar focos aislados de infección, que inutilizarían los trabajos de saneamiento realizados en el resto de ella; debiendo establecerse también una labor de colaboración entre cuantos elementos resulten beneficiados, en la que si bien al estado corresponde realizar por entero cuanto a los montes públicos se refiera, debiendo cooperar asimismo en los trabajos que en los montes particulares se hagan con este objeto, los propietarios de éstos han de tener la obligación de contribuir a la extinción de plagas en la proporción y medida a que les obliga el beneficio directo que con ello reciben, así como la función social cada vez más acusada, que la propiedad debe cumplir en la época que vivimos, que impide, entre otras cosas, el producir por apatía o por negligencia, un grave daño a los demás.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán afectados por plagas forestales los montes a los efectos del presente Decreto, cuando los daños ocasionados en ellos por animales o criptógamas hagan temer su destrucción o, al menos, una disminución sensible en sus productos y rendimientos.

Se refiere esta disposición a todos los montes, altos, medios, bajos y herbáceos del territorio nacional, cualquiera que sea la propiedad de los mismos.

Artículo 2.º Dependerá directamente de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, cuanto se refiera a extinción de plagas en los montes y a la inspección fitopatológica de plantas y productos forestales, y a ella le corresponde, por tanto, la declaración oficial de las plagas forestales y la adopción de los medios para prevenirlas y combatirlas. Asimismo será de su cometido la adopción de los procedimientos necesarios para evitar su difusión; reglamentando la importación, circulación y venta de semillas, plantas y productos forestales, procedentes de lugares en donde se haya denunciado la presencia de alguna plaga o enfermedad peligrosa para los montes.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos tendrán obligación de denunciar a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, cualquier enfermedad o plaga que se presente en los terrenos forestales de su término municipal. Igualmente deberán denunciar todas las infracciones de los preceptos de este Decreto que lleguen a su conocimiento.

Los propietarios y arrendatarios de montes están obligados a dar cuenta al Ayuntamiento respectivo de las plagas y enfermedades que observen en sus predios. Igualmente deberán cumplir este deber la Guardia civil, Guardas jurados y cuantos tuvieren a su cargo la custodia y vigilancia rural, en cuanto se refiere a los montes comprendidos en el término municipal donde presten sus servicios.

Artículo 4.º Conocida por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, la existencia de una plaga, en montes o en terrenos forestales, e informada por el personal técnico correspondiente de su naturaleza, así como de la importancia de sus daños en el orden social, económico y forestal, de los procedimientos para combatirla, hará, si lo estima procedente, la declaración oficial de su existencia, ordenando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En esta declaración oficial se citarán los términos municipales en que se encuentre la plaga y se fijarán los límites de la zona afectada por la misma, incluyendo en ella no sólo los montes ya atacados, sino también aquellos otros que por su proximidad o situación corran peligro de ser igualmente invadidos.

Artículo 5.º Todos los trabajos relativos a la prevención y extinción de plagas forestales, así como los de inspección fitopatológica, serán efectuados generalmente por el personal de los Distritos forestales correspondientes.

Las Divisiones Hidrológicoforestales intervendrán únicamente en la extinción de las plagas que afecten a los viveros, repoblados y masas forestales a su cargo.

En los casos en que por tratarse de

plagas o enfermedades no bien conocidas en su evolución, ni en los medios de combatirlas, los trabajos de extinción se efectúen con carácter experimental, corresponderá realizarlos al Instituto forestal de Investigaciones y Experiencias. Este Centro podrá colaborar en la extinción de plagas de los Distritos forestales, cuando por la extensión de aquéllas, abarcando varias provincias, convenga realizar una labor de conjunto, o bien cuando por especiales razones sea conveniente la aportación a los trabajos de extinción del personal técnico o subalterno del Instituto o del material que éste posea.

Los expresados servicios podrán elevar, por iniciativa propia, a la Dirección general del Ramo, las propuestas que estimen procedentes para combatir o prevenir las plagas que pudieran presentarse en los montes de su demarcación.

Artículo 6.º En los montes de utilidad pública, los trabajos de defensa y extinción contra plagas y enfermedades serán totalmente costeados por el Estado, con cargo a las cantidades consignadas para este objeto en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

En los demás montes de Corporaciones y de propiedad particular, el Estado, cuando la naturaleza e importancia de los casos lo aconseje, aportará para los trabajos que se realicen al combatir las plagas, la dirección técnica, los aparatos o máquinas y los materiales necesarios; siendo de cuenta de los propietarios respectivos el coste de los jornales que dicho trabajo requiera.

Artículo 7.º Dada la función social que a la propiedad corresponde, todo propietario de montes comprendidos en la zona dentro de la cual esté declarada la existencia de una plaga, viene obligado a cooperar, de acuerdo con las normas del presente Decreto, a los trabajos de prevención y extinción de la misma. Esta obligación nace desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la declaración oficial de la existencia de la plaga.

Los propietarios de los montes ya atacados, comenzarán los trabajos de extinción tan pronto sean requeridos por el Servicio forestal encargado de dirigirlos, el cual les facilitará instrucciones claras y concretas y los materiales necesarios que habrán de emplear bajo su inspección.

Los propietarios de montes situados dentro de la zona afectada por la plaga, pero no invadidos todavía por ella, contribuirán asimismo a su extinción con el número de jornales que el Servicio forestal les asigne, siendo este Servicio el encargado de distribuirlos en los trabajos que se realicen con este objeto dentro de la zona atacada.

Artículo 8.º Las contravenciones al presente Decreto y a las disposiciones que, para su cumplimiento, se dicten, serán castigadas con multas comprendidas entre 50 y 500 pesetas, sin perjuicio de realizar a costa del propietario que se negara a prestar su cooperación, los tratamientos que se hubiera acordado practicar en su finca para prevenir o extinguir la plaga.

Artículo 9.º La tramitación de las denuncias por estas contravenciones, la

imposición de las sanciones correspondientes y los recursos contra ellas, se ajustarán a las normas que rijan para las demás infracciones forestales.

Dado en Madrid a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Marcelino Domingo y Sanjuán

(Gaceta 23 marzo de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDENES

Ilmos. Sres.: Próximo a celebrarse en esta capital el XIV Congreso Internacional de Oftalmología, que ha de tener lugar del 16 al 22 de abril de 1933,

Este Ministerio se ha servido autorizar a los Médicos pertenecientes a las Instituciones y servicios sanitarios y benéficos dependientes de esas dos Direcciones generales, para asistir al ya citado Congreso, autorizando, asimismo, a las distintas Instituciones para que puedan enviar un representante oficial a dicho Concilio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Directores generales de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 20 marzo de 1933)

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el Jurado mixto nacional del Espectáculo Taurino la modificación de algunos preceptos del vigente Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos y de cuanto se relaciona con los mismos 12 de julio de 1930, relativos a las puyas que han de utilizarse en la lidia, fundándose en la dificultad de cumplir estrictamente los hoy en vigor, y estimando atendible la petición formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden redactados el párrafo tercero del artículo 32 y el primero del 105 de dicho Reglamento, en la forma siguiente:

Artículo 32. párrafo tercero. Las puyas tendrán en su base un tope de madera de cuerda encolada, de siete milímetros de ancho en la parte correspondiente a cada arista, nueve a contar del centro de la base de cada triángulo y de 75 a 85 milímetros de largo, terminando en una arandela circular, de hierro, de seis centímetros de diámetro y dos milímetros de grueso.

Artículo 105. párrafo primero. Para las corridas de novillos se rebajará tres milímetros la altura de las puyas de las corridas de toros y otros tres milímetros el ancho de la arandela, no variando la base del hierro, el tope ni el encordelado, y se aumentará en un metro la distancia desde la barrera a la línea de la que no pueden rebasar los picadores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las pro-

vincias excepto Madrid, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 23 marzo de 1933)

\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Empleados, del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la representación obrera de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Juan Boned Terrasa, D. Juan Mateos Alvarez y D. Guillermo Fullana Cañellas.

Vocales suplentes: D. Francisco Vich Salóm, D. Francisco Jaume Rosselló y D. Gabriel Villalonga Coll; y

2.º Que no habiendo concurrido a las elecciones para designar los Vocales patronos de la Sección de que se trata, la entidad con derecho electoral, consignada en la correspondiente Orden de convocatoria, se verifiquen las elecciones para elegir la representación patronal de dicha Sección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 16 marzo de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 734

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

#### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiendo sido declarada por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia en 27 de agosto de 1932, la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Palma de Mallorca para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Coll d'en Rebassa a Lluchmayor por el Arenal y habiendo comunicado la Alcaldía de Palma que los propietarios que figuran en la relación publicada en el número 10.232 del BOLETIN OFICIAL de la provincia con los números 12, 13, 16, 19, 21, 34 y 38 respectivamente, D. Enrique Ordinas; D. Rafael Togores Cladera; Herederos de D. Ramón Salom; D. Bartolomé Palmer; D. Antonio Coll Ginart; Herederos de Don Antonio Roca y D. Damián Jaume Ferretjans, no han podido ser notificados por ignorarse su paradero, se les notifica con arreglo a lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándoles sesenta días de plazo, a partir de la fecha de publicación de esta notificación en la Gaceta de Madrid para que comparezcan ante la Alcaldía de Palma de Mallorca a hacer la designación de perito que ha de representarles en las operaciones de la expropiación entendiéndose que de no hacerlo se entenderá que renuncian al nombramiento de perito y se conforman con que los represente el que nombre la Administración; participándoles que pueden alzarse contra esta resolución ante el Ministerio de Obras Públicas dentro de ocho días a partir de la fecha indicada.

Palma 24 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 735

#### PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado D.ª Antonia Castelló Siquier, autorización del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas para construir con carácter permanente en el puerto de Sóller y punto de costa denominado «El Port» dos varaderos y una caseta para baños, se abre un periodo de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes las personas y entidades interesadas.

Palma 24 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 749

#### CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Habiendo, la «Sociedad Anónima Gas y Electricidad», solicitado autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para instalar una caseta transformadora entre la calle de Vicente Muñoz Prozón y la del Almirante Oquendo, de la barriada de Son Armadans de Palma, y una línea eléctrica, subterránea, de alta tensión, desde la plaza del Progreso del barrio de Santa Catalina de Palma hasta la referida caseta de transformación, se abre un periodo de información pública de treinta días con arreglo a lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 25 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 737

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por la Dirección General del Tesoro público ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 1 de abril.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a L y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Reservas.

Día 2 de id.—Cruces de Tropa.

Día 6 de id.—Nóminas en general.

Palma 24 de marzo de 1933.—El Delegado, Herminio Aroca.

\*\*

Núm. 741

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

##### COMISIÓN DE EVALUACIÓN

*Circular.*—Teniendo que proceder durante el mes de marzo actual al recuento de la ganadería existente en el término municipal de Mahón, para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el Apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el Repartimiento que se forma para 1934, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término y que posean ganado de cualquier clase, presenten a esta Comisión de Evaluación, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenece, o sea, caballar, asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda. Con respecto a los dueños de ganadería, que sin ser propietarios de fincas rústicas posean ganado de cualquier clase, igual obligación tienen de presentar idéntica declaración, dentro de los mismos plazos. El incumplimiento por parte de los interesados de la citada obligación, será castigado con la imposición de multas que señala el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Mahón 20 de marzo de 1933.—El Administrador Depositario Presidente, Juan Camps.

\*\*

Núm. 736

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre la Oficina de Pollensa y la del Puerto de Pollensa con dos expediciones de ida y vuelta diarias en automóvil bajo el tipo máximo de dos mil trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Oficina de referencia con arreglo a lo prevenido en el Capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo vigente con las modificaciones establecidas por el R. D. de 21 de marzo de 1913; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta que se presenten en la Administración Principal de Palma de Mallorca o en la Estafeta de Pollensa previo cumplimiento de lo que dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1908, hasta el 24 de abril próximo inclusive a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la susodicha Principal el día 29 del mismo mes a las 11 horas.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..... vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Pollensa y la del Puerto de Pollensa, con dos expediciones diarias de ida y vuelta por el precio de..... (en letras) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 460 pesetas.

Palma de Mallorca 24 de marzo de 1933.—El Administrador Principal, Antonio Riera.

\*\*

Núm. 739

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Agua, Gas y Electricidad de Palma

Por acuerdo de este Jurado mixto de trabajo de Gas y Electricidad de Baleares de fecha 13 del actual, se pone en conocimiento de los elementos patronal y obrero, de la industria de Gas y Electricidad de la jurisdicción de este Jurado, que las bases para la reglamentación del trabajo de dichas industrias, acordadas en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1932, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 10.267 del día 27 del mismo mes y año, han sido aprobadas por orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión de 10 de enero último, con las modificaciones introducidas en las bases 5.ª, 19 y 20 que se dispone en dicha orden aprobatoria, las cuales quedan redactadas en la siguiente forma:

Base 5.ª Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo de un 50 por 100 sobre las ordinarias, entendiéndose que el cómputo de los devengos para este efecto será de la manera siguiente: Los que cobren mensualmente, dividiendo la mensualidad por 26 días y el día por 8 horas.

En caso de que un obrero trabaje durante algunas horas extraordinarias el patrono podrá excluirle del trabajo el día o días siguientes, descontando los haberes de éstos siempre que entre las horas ordinarias y extraordinarias que hayan prestado sumen una cantidad que no sea inferior a 48 horas semanales, teniendo en cuenta lo establecido en la Base 12 y en las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Base 19. El patrono vendrá obligado a respetar el puesto al obrero que tuviera que dejar el destino para cumplir con el servicio militar o sufriera ausencia por cuestiones de índole social impuestas por mandato gubernativo o judicial, siempre que se presente al patrono en demanda de trabajo dentro del plazo de 2 meses al terminar tal situación, según dispone el apartado 2.º del art.º 90 de la vigente ley de contrato de Trabajo.

Base 20. Para los efectos anteriores, el patrono advertirá a los obreros que admita en sustitución de los que se ausenten por los motivos comprendidos en la base anterior, la obligación de cesar en el trabajo, cuando se presenten los interesados efectivos, quienes avisarán al patrono con una semana de anticipación para empezar el trabajo, a fin de que éste pueda hacerlo con igual plazo de preaviso al obrero que ha de cesar en él en evitación de que sorprenda a los obreros cesantes un despido imprevisto, pero se les considerará, a los efectos de readmisión, como comprendidos en la base 18.ª

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 22 de marzo de 1933.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.

\*\*

Núm. 748

#### JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Tracción Mecánica

Acuerdos adoptados por el Jurado mixto de Tracción Mecánica en su sesión del día 17 de marzo del corriente año.

1.º Aprobación acta sesión anterior.

2.º Proponer al Sr. Delegado Provincial del Trabajo, imponga una multa de cien pesetas, al propietario del Hotel Royal, D. Enrique Bonisch.

3.º Manifestar a la Dirección del Grand Hotel, que precisa rectifique su comunicado en el sentido de detallar las fechas en que sus obreros disfrutarán las vacaciones durante el año 1933.

4.º Requerir a D. Miguel Colom, para que en el plazo de diez días manifieste la fecha de las vacaciones de sus obreros, que deben disfrutarse antes del mes de octubre próximo.

5.º Requerir al Sr. Mascaró para que

antes del día 27 de este mes comuniqué la fecha de las vacaciones de sus obreros, significándole que dichas vacaciones no son permutables por el abono de sus salarios.

6.º Manifestar al Garage Continental, que precisa que sus obreros den la conformidad a las fechas que indica, firmando la oportuna declaración; y

7.º Requerir a los patronos: D. Esteban Galmés, Hotel Alharbra, D. Antonio Martorell, D. Eduardo Terrasa, D. Amador Camps, D. Pedro Roig, D. Miguel Bosch y D. Pablo Albertí, para que antes del día 25 de este mes comuniquen a este Jurado la fecha en que sus obreros disfrutarán de las vacaciones, comunicándoles para el caso de incumplimiento, con propuesta de multa de cien pesetas.

Palma de Mallorca a 18 de marzo de 1933.—El Presidente, Fernando Pou.

\*\*

Núm. 753

#### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Matias Balaguer permiso para instalar un grupo electro-motor-bomba de cinco caballos de fuerza en la casa predio Clot d'infernito en el camino de Montaña (Génova) destinado a la elevación de aguas para riego del citado predio, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 27 de marzo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 754

Habiendo solicitado D. Francisco Short permiso para instalar un grupo electro-motor-bomba de 0'7 caballos de fuerza en la finca sita en el camino de Génova (San Agustín) destinado a la elevación de aguas para el consumo doméstico, se expone al público por medio del presente anuncio por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 27 de marzo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 755

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

##### CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOMÓVIL PARA EL SERVICIO DE LA ALCALDIA

Artículo 1.º Se abre un concurso, para el suministro de un automóvil, con destino al servicio de la Alcaldía de esta ciudad.

Art. 2.º Las características principales que el automóvil debe reunir son:

Distancia mínima entre ejes: 3 m.  
Ancho de vía mínimo entre centros de ruedas: 1'44.

Motor de 12 a 15 caballos de matrícula.  
Cambios de marchas sincronizadas.  
Carrocería construida en fábrica.  
Capacidad 6/7 asientos, amplios.

Art. 3.º Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El concurso se fallará en los ocho días siguientes.

Art. 4.º Los concursantes deberán tener disponibles los coches, para su examen y pruebas, corriendo de su cuenta los gastos que éstas ocasionen.

Art. 5.º El precio del coche no deberá exceder de quince mil pesetas, en cuya cantidad van incluidos todos los gastos, incluso el de este anuncio.

Art. 6.º Durante los seis meses siguientes a la adjudicación del concurso, correrá a cuenta del adjudicatario la sustitución de las piezas defectuosas por mala calidad de los materiales o defectos de construcción.

Palma 27 marzo de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

\*\*

Núm. 606

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero del año 1933.

Sesión ordinaria del día 1.º de febrero de 1933.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se procedió al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde, por votación, siendo nombrado, interinamente, D. Andrés Crespi Salom, por haber obtenido solamente 16 votos y 13 papeletas en blanco; después de acordarse no admitir las dimisiones presentadas por los Señores D. Ignacio Ferretjans Sanjuan, y Don Andrés Crespi Salom.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el pasado mes de enero.

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión reorganizadora de Oficinas, sobre personal.

Se acordó aprobar una proposición sobre amortizar la plaza de arquitecto vacante por defunción de D. Gaspar Benasars.

Se acordó que pasara a la Comisión reorganizadora, una instancia de Arquitectos sobre amortizaciones plazas y otros extremos.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda una petición sobre subvención para un número extraordinario del «Chicago Tribune».

Se acordó pasara también a la Comisión de Hacienda, para que fije cantidad, para subvención solicitada por los Estudiantes de Derecho de Murcia, para celebrar un Homenaje a las Cortes Constituyentes.

Se acordó aprobar un dictamen, para la adjudicación del concurso para la construcción de una carrocería, para el servicio de coches fúnebres.

Se acordó aprobar un dictamen para la construcción de 18 sepulturas económicas en el Cementerio de esta Ciudad.

Se acordó aprobar un dictamen de las adjudicaciones de los lotes de materiales inservibles de Limpieza y Riego.

Se aprobó un dictamen sobre creación de 2 escuelas más en el Molinar de Levante.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa un dictamen de la liquidación de la construcción de las Casetas reguladoras.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la aprobación del padrón del arbitrio Situado de Mesas y Sillones en la vía pública.

Se acordó también aprobar el de Puertas, Ventanas y Mostradores.

Se acordó aprobar también el padrón del arbitrio de Inquilinato del Distrito 9.º

Se acordó aprobar 42 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de la Capital.

Se acordó aprobar el suministro y colocación de bordillo para acera a D.ª María Puigserver.

Se acordó aprobar un dictamen dando carácter efectivo a varios peones camineros.

Se acordó aprobar un dictamen sobre informar obras dirigidas por el Sr. Aleñar.

Se acordó aprobar un dictamen sobre desmontes terrenos del Jonquet.

Se acordó aprobar un dictamen sobre cortina árboles carretera Palma a Puerto Colom, Coll d'en Rebassa.

Se acordó aprobar 5 permisos de Ensanche para efectuar obras particulares.

Se acordó también aprobar el suministro de bordillo para acera, a cuatro solicitantes.

Se aprobó también el permiso a Don José Lladó para instalar un motor.

Se acordó aprobar un dictamen sobre obras y explanación terraplén en Son Armadams.

Se aprobó un dictamen sobre la permuta de los Sres. Anckermann y Valent.

Se acordó aprobar un dictamen sobre un certificado a buena cuenta de 69.750 pesetas, a favor de D. Antonio Balaguer, obras Baluarte de Moranta.

Se acordó aprobar el informe favorable del Arquitecto sobre trozo primera carretera tercer orden del Coll d'en Rebassa a Lluçmajor.

Se acordó aprobar los números 1 y 2 de la proposición urbanización Avenida 14 Abril, y que pasen a Obras y Ensanche los números 4 y 5 de la misma.

Se acordó no renunciar a la indemnización por haber sido derribado un árbol en la calle del Conquistador.

Se acordó agradecer la entrega del material y utensilios del Dispensario antituberculoso, designando para recibirlo a los Señores de la Comisión de Sanidad y Concejales que quieran asistir a la misma.

Se trató sobre el traslado de una Maestra a Establiments.

Se trató de las tiendas que tienen mercancías en la calle.

Se trató del descuento de utilidades, a varios trabajadores y chauffeur.

Se trató del jornal de los obreros los días que llueve.

Se trató de unos árboles, y del piso de la carretera de Manacor.

Se acordó que el Señor Jofre pase a formar parte de la Comisión de Aguas.

Sesión ordinaria del día 8 del mes de febrero de 1933.—Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas que suman pesetas 19.110'76.

No resultó nombramiento de Teniente de Alcalde 1.º, pues todas las papeletas resultaron en blanco.

Se acordó aprobar un dictamen aprobando la liquidación del coste de la construcción de las 4 casetas reguladoras.

Se acordó aprobar 26 permisos para efectuar obras particulares en el Interior de esta Capital.

Se acordó también aprobar una instancia sobre suministro de bordillo para acera, a Don José Manzaneres Rigo.

Se acordó aprobar un dictamen para el pago a buena cuenta, la cantidad de 1.200 pesetas a Don Gabriel Terrasa Tomás, contratista del asfaltado, de dos porciones de la calle de Espartería.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa, un dictamen sobre ampliación en los Servicios Sanitarios.

Se acordó aprobar un dictamen sobre subvencionar la estancia de tres niñas sordo-mudas, en colegio de Barcelona.

Se acordó aprobar 7 empalmes a la tubería de agua.

Se acordó también aprobar 10 empalmes a la alcantarilla.

Se acordó aprobar tres dictámenes sobre construcción de alcantarillas subvencionadas, en las calles de Sombreros, Misión y Bartolomé Lull.

Se acordó aprobar un dictamen sobre los premios para el concurso de proyectos de agua y alcantarillado, al «Colaboración» 8.000 pesetas; al «Higiene y Progreso» 2.000, y al «In aqua sanitas» 2.000.

Se acordó aprobar un dictamen sobre construcción de una alcantarilla en La Libertad, solicitando a los propietarios de fábricas que contribuyan.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la colocación de tubería para la fuente de la Plaza de Tagamanent.

Se acordó aprobar un dictamen sobre el abono a buena cuenta, la cantidad de 35.000 pesetas a Don Antonio Balaguer, por las obras de construcción de los depósitos reguladores de Son Togores.

Se acordó también un dictamen sobre abono a buena cuenta de la cantidad de 20.000 pesetas, a D. Juan Vilagut Jordá, contratista de la construcción de tubería forzada desde los depósitos de Son Togores a la Ciudad.

Se acordó pasara a la Comisión de Ensanche, un dictamen de la de Aguas, sobre proyecto de abastecimiento de agua potable a la zona de Levante.

Se acordó aprobar 18 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se acordó también aprobar la instalación de motores eléctricos a D. Antonio Escanellas y a D. Antonio Guillem.

Se acordó aprobar una instancia de D. Baltasar Orpi Moyá, sobre construcción de una tubería de agua potable, en la calle de Son Campos.

Se acordó aprobar también el suministro y colocación de bordillo para acera, a D. Miguel Gayá Pastor, D. Pablo Corró Cañellas y a D. José Oliva Trillas.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa un certificado a buena cuenta de 2.500 pesetas a favor de D. José Femenias, por las obras alcantarilla y tubería de la calle de Juan Luis Estelrich.

Se acuerda quede también sobre la Mesa un dictamen regulando la anchura de la calle de Aragón.

Se acordó aprobar un dictamen sobre asunto anulación de una inscripción posesoria.

Se acordó darse por enterado de un oficio de la Dirección General de Bellas Artes sobre el traslado de las armas y monturas de los Reyes de Mallorca al Museo de Bellver.

Se acordó se uniera a sus antecedentes un oficio del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, sobre aportación económica instalación archivos.

Se acordó aprobar una proposición de la Comisión de Gobierno y Policía sobre la suspensión temporalmente, de dar permisos para dedicar autos al servicio público.

Se acordó quedaran sobre la Mesa varios asuntos.

Se acordó nombrar una comisión sobre varias denuncias.

Se habló sobre retirar los Guardias Urbanos que prestan servicio en asuntos de Obras Públicas y en los Juzgados; y librar a dichos Guardias del reparto de las multas impuestas por Obras Públicas.

Se habló también sobre las tarifas de Gas y Electricidad.

Sesión ordinaria del día 15 de febrero de 1933.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se procedió al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde.

Se acordó desestimar una instancia de los vecinos del Terreno, sobre la construcción de una Plaza en lo que fué porchada de C'as Retad.

Se acordó quedara 8 días sobre la Mesa una petición de la Federación Obreros y Empleados Municipales, sobre utilidades.

Se acordó pasara a Hacienda, una instancia del señor Moragues.

Se aprobó un dictamen sobre ampliación de servicios sanitarios con la condición que Hacienda diga si hay consignación en el Presupuesto.

Se acordó aprobar un dictamen sobre un certificado a buena cuenta de 2500 pesetas, a favor de D. José Femenias, obras alcantarilla y tubería calle J. L. Estelrich.

Se acordó aprobar un dictamen sobre anchura calle Aragón.

Se acordó por votación no admitir las dimisiones presentadas por los Señores Ferretjans y Crespi, de sus cargos de Tenientes de Alcalde.

Se acordó quedara sobre la Mesa hasta que se aporten nuevos datos el asunto sobre tarifas de Gas y Electricidad.

Se aprobó una proposición sobre rebaja arbitrio circulación vehículos del Car naval.

Se acordó quedara sobre la Mesa un dictamen sobre depósito de volatería.

Se acordó aprobar apéndice Distrito 1.º al 9.º Padrón Inquilinato.

Se acordó aprobar 24 permisos para efectuar obras particulares en el Interior.

Se acordó aprobar 2 suministros de bordillo para acera.

Se acordó aprobar 2 permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche de esta Capital.

Se acordó aprobar 4 suministros de bordillo para fincas del Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen sobre construcción alcantarilla en la Avenida del Marqués de la Cénia.

Se acordó aprobar un dictamen sobre construcción de 6 pasos empedrados.

Se acordó aprobar un certificado a buena cuenta de 10.000 pesetas, obras urbanización avenida Marqués Cénia, a favor de Antonio Balaguer.

Se acordó aprobar un dictamen sobre Presupuesto adicional obras Marqués Cénia.

Se acordó aprobar un dictamen sobre construcción de una caseta en la Plaza de Abastos.

Se acordó aprobar un dictamen desestimando una instancia de un fotógrafo ambulante, interesando un puesto fijo en el Jardín de la Plaza de Santa Catalina Tomás.

Se acordó aprobar un dictamen sobre Bases automóviles del servicio público.

Se acordó aprobar un dictamen sobre la instalación de un pluviómetro, siempre que sea cedido por la Diputación, y que el personal que tome los datos no perciba por ello gratificación alguna.

Se acordó aprobar un dictamen denegando solicitud instalación de una tenería de curtidos e imposición multa.

Se acordó aprobar un dictamen denegando instalación de motores en fábrica de curtidos de D. F. Bigas, imponiéndole maximum multa por solicitar permiso menos motores que los colocados.

Se acordó aprobar un dictamen sobre adquisición de un solar para Instituto de Higiene.

Se acordó aprobar un dictamen sobre envío profesora y Curso Montesori.

Se acordó aprobar un dictamen sobre personal.

Se acordó pasara a Hacienda un dictamen sobre indemnización maestras interinas nacionales, por casa habitación.

Se acordó aprobar un dictamen sobre canalización de aguas, haciendo constar en acta el agradecimiento al Sr. Ingeniero y demás personal.

Se trató sobre la construcción de grupos escolares.

Se trató de subsistencias.

Se trató de pagar a los jornaleros los días que llueve.

Sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1933.

Se acordó aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar las cuentas que suman en junto Ptas. 54.268'43.

Se acordó elegir Primer Teniente de Alcalde, resultando elegido por votación D. Doemael Lopez Palop.

Se acordó aprobar un dictamen del Oficial Letrado contra reclamación de don Julian Suau, arbitrio insuficiencia o insuficiente altura.

Se acordó dejar sobre la Mesa, proposición oposiciones a Jefes de Negociado.

Se acordó pasara a Hacienda una pe-

tidón de la Federación de Obreros y Empleados Municipales, sobre utilidades.

Se acordó aprobar 14 permisos para efectuar obras particulares en el Interior esta Capital.

Se acordó aprobar un dictamen sobre variar nombres vías Son Sardina.

Se acordó aprobar un dictamen de aprobación definitiva, variación trazado Camino de Serdana, de la Indioteria.

Se acordó aprobar un dictamen sobre variación de trazado y urbanización del paseo del Borne del Molinar, y adquisición terreno.

Se acordó aprobar un dictamen sobre pago honorarios al Dr. Valdés.

Se acordó aprobar un dictamen sobre instancias del Gremio de Alcoholes solicitando devolución fianza.

Se acordó aprobar un dictamen para el pago del resto del importe de las Casetas reguladoras.

Se acordó quedara 8 días sobre la mesa, un dictamen de resolución del Concurso de Veterinarios.

Se acordó aprobar un dictamen sobre mejoras en el Depósito de Capuchinos.

Se acordó aprobar un dictamen sobre colocación de panteones en el cementerio.

Se acordó aprobar dos permisos para efectuar obras particulares en el Ensanche.

Se acordó también aprobar 4 suministros y colocación de bordillo para acera.

Se acordó aprobar 2 instalación de motores en el Ensanche.

Se acordó aprobar un dictamen sobre proyecto sobre abastecimiento de aguas.

Se acordó que fuera a el Orden del Día de la próxima sesión una proposición de varios Concejales, pidiendo se decretase jubilación con haberes pasivos correspondientes de funcionarios que lleven más de un año sin acudir a oficinas y de aquellos cuya salud no les permita realizar labor cotidiana.

Se acordó que también fuera incluido en el Orden del Día próximo, una proposición de la Comisión designada para entender asunto del personal del Ayuntamiento, proponiendo varias cesantías.

Se acordó aprobar un dictamen sobre modificación del trazado de la calle de Son Catlarét, Terreno.

Se acordó aprobar un dictamen de Hacienda sobre semana de jornal.

Se acordó aprobar un dictamen de Hacienda sobre abono a los Porteros de la Casa de Socorro y otros extremos.

Se acordó darse por enterado de una carta de los Señores Carreras y Jaume, sobre carreteras y plan hidráulico, y dirigir telegramas de agradecimiento al señor Ministro de Obras Públicas, Sres. Carreras y Jaume, y testimoniar agradecimiento al Jefe de Obras Públicas de Palma.

Se acordó darse por enterado de una carta del Vice-Consul de Inglaterra, por encargo del Almirante de la escuadra.

Se acordó exponer a efectos de reclamación el Padrón de Inquilinato.

Se acordó pasara al Oficial Letrado, el fallo del Tribunal Económico administrativo, sobre arbitrio línea Ferrocarril, por el Interior de la Ciudad.

Se trató de la baja que debía hacerse en la venta de carne de Cerdo.

Se acordó pasara a Arbitrios para que formule dictamen en el asunto de venta en los domingos.

Se trató del emplazamiento de 5 bancos en la Plaza del Socorro.

Se trató de asfaltar la calle de San Elías.

Se trató de algunos edificios de la Gran-Vía.

Se trató del juego en los cafés.

Se trató sobre instalar algunos faroles en la Puerta de Santa Catalina.

Se trató de asfaltar la carretera de C'an Perantoni.

Se trató sobre una Revista, Técnica Sanitaria Municipal.

Palma 28 de febrero de 1933.—El Secretario accidental, Pedro Andreu.

Palma 8 de marzo 1933.—Aprobado. Así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento en la sesión de hoy.—El Secretario, Antonio Rosselló.

\*\*

Núm. 730

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Nicolás Fuster Forteza que desea instalar un electro-motor en el almacén que posee en la calle Perelló de esta ciudad; en virtud de lo acordado queda esta solicitud y correspondiente plano expuestos en esta Secretaría durante quince días a efectos de reclamación.

Felanitx 22 marzo de 1933.—El Alcalde, P. Oliver.

\*\*

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento, por estarlo con carácter interino, dotada con el haber anual de 750'00 pesetas y otra de 750'00 para reconocimiento domiciliario de reses cerdosas, más 600'00 pesetas por los servicios de higiene pecuaria, unificados en el Inspector municipal veterinario, conforme determina el Decreto de Fomento de 20 noviembre de 1931, forman un total, dotación anual de 2.100'00 pesetas, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1931.

Dicha plaza, que comprende este solo pueblo como partido, donde residirá el nombrado, pertenece a la provincia de Baleares, y partido judicial de Palma, con un censo de población de 3.385 habitantes, y ganadero de especies de abasto, de unas 10 cabezas vacunas, 990 lanares, 400 cabrias, y 700 de cerda; pudiendo calcular la matanza anual a domicilio de la última de las especies citadas, en unas 375 cabezas, estando comprendido en el servicio veterinario, el reconocimiento de carnes en el matadero, y el de víveres en los puestos públicos.

El nombrado vendrá obligado en el desempeño de su cargo, a dar cumplimiento a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Lo que se anuncia para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los que quieran tomar parte en este concurso, presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo citado, a las cuales acompañarán los documentos siguientes: 1.º Certificado de nacimiento para acreditar la mayor edad.—2.º Título profesional o testimonio del mismo.—3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.—4.º Certificado del Registro Central de Penados.

(NOTA.— En esta población, en el día de hoy, existe una fábrica de embutidos con Veterinario particular.)

Santa Maria (Mallorca) 21 de marzo de 1933.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 742

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

RECUENTO DE GANADERÍA.—Teniendo que procederse durante el mes de marzo actual al recuento de ganadería existente en este término municipal para que los aumentos que se produzcan puedan ser introducidos en el apéndice del corriente año, entrando así a tributar en el Repartimiento que se forme para el año de 1934, se previene a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término y que posean ganado de cualquier clase, presenten a esta Junta Pericial dentro del plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, declaración comprensiva del número de cabezas de ganado afectas al respectivo predio, especificando la clase a que pertenecen, o sea, caballar, asnal, mular, lanar, vacuno y de cerda.

Con respecto a los dueños de ganadería que, sin ser propietarios de fincas rústicas posean ganado de cualquier clase, igual obligación tienen de presentar idéntica declaración dentro de los mismos plazos.

El incumplimiento por parte de los interesados de las citadas obligaciones, será castigado con la imposición de las multas que señala el vigente Reglamento de la Contribución Territorial.

Alayor 16 marzo 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, A. Giménez Pou.

Núm. 743

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar y Mecanógrafo de este Ayuntamiento darán comienzo el día trece del próximo mes de abril.

Lo que se hace público, citando para el expresado día a los aspirantes presentados:

- D. José Escanellas Ramón.
- D. José Hernández Molina.
- D. Francisco Serra Cardona.
- D. Francisco Tur Fortuñy.

En Ibiza a veintitres de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde

accidental, Juan Torres Juan.—El Secretario, L. Souvirón.

Núm. 744

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aceptado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 20 del actual el Plano y Memoria para urbanización de la finca llamada Tanca de S'era confeccionado por el Arquitecto Don José de Oleza, estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 22 de marzo de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Santandreu.

Núm. 745

ALCALDIA DE BUGER

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día veinte del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—Don Juan Amer Mateu, Don Gabriel Siquier Verd, Don Antonio Capó Capó y Don Bernardino Capó Tugores.

De la parte Personal.—Don Miguel Pons Buadas, Don Pedro Juan Pons Buadas y Don Francisco Mora Capó.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

En Búger a 22 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 746

AYUNTAMIENTO DE SON SEREVRA

PLIEGO DE CONDICIONES para contratar mediante subasta pública el servicio de ALUMBRADO eléctrico de esta villa.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día veintinueve del actual acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar el arriendo del servicio del alumbrado público.

El mencionado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días según previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se quieran no atendiéndose ninguna de las que se presenten transcurrido el mencionado plazo.

De no presentarse reclamación alguna la subasta se verificará a los veinte días después con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se celebrará el acto de la subasta en el Salón de actos de este Ayuntamiento, estando para este acto constituida la mesa por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de esta Corporación que dará fé del acto.

2.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días de oficina de 9 a 12 de la mañana, en pliegos cerrados según modelo que al pie de esta se insertará, extendidos en papel timbrado común de la clase 6.ª y acompañando la cédula personal corriente del solicitante y talón de depósito como fianza provisional de 250'00 pesetas en la Caja General de Depósitos de la provincia o en la Depositaria de este Ayuntamiento.

3.ª El Adjudicatario, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo aprobando la adjudicación, presentará la Carta de pago de la fianza definitiva la cual será de quinientas pesetas.

4.ª Los pliegos que se presenten no podrán ser retirados, pero podrán los licitadores presentar otros con los mismos requisitos sin necesidad de hacer nuevos depósitos provisionales.

5.ª Las proposiciones serán suscritas por el propio licitador o por quien legalmente le represente.

6.ª A las diez de la mañana del día que debe de celebrarse la subasta, la Mesa se constituirá en la forma que deter-

mina la condición 1.ª de este pliego de condiciones, dando apertura de las proposiciones, que se hayan presentado, no adoptando resolución alguna acerca de las proposiciones, excepto las referentes a la inadmisión por concurrir algún defecto por falta de fianza, insuficiencia de depósito, etc., levantará acta de las presentadas con los documentos acompañados y elevará al Ayuntamiento toda la documentación para la resolución procedente.

7.ª El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva a favor del licitador cuyas proposiciones sean más ventajosas.

8.ª La duración del contrato será de diez años, fijando el Ayuntamiento después de adjudicado la fecha que habrá de dar principio el contrato, habiendo de ser necesariamente durante el transcurso del actual ejercicio.

9.ª El suministro será a base de contador que se instalará en la Casa Consistorial con un tablero, interruptores y corta-circuitos. Además se instalará un interruptor automático provisto de un aparato de relojería que permita apagar y encender el alumbrado automáticamente. Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que ocasionen las instalaciones así como también el material eléctrico que habrá de invertirse en las instalaciones ya dichas para poder llevar a efecto el servicio del alumbrado. Será a cargo del Ayuntamiento el servicio de encendido y pagado de los faroles que tenga instalados.

10.ª En las proposiciones se hará constar el precio por Kilovatio por hora que se fija con el tipo de cincuenta céntimos por unidad. Las lecturas de contador se harán cada mes y el Ayuntamiento abonará su importe a los diez días siguientes. El Ayuntamiento podrá instalar un voltímetro, con el fin de poder apreciar en cualquier momento el voltaje suministrado por la fábrica productora, habiendo de ser el que tenga aprobado en la Jefatura de Obras Públicas y Jefatura Industrial de la provincia, de conformidad a lo dispuesto por las leyes vigentes.

11.ª Constituirá dicho servicio de alumbrado: 1.º Todas las lámparas actualmente instaladas al efecto en el casco de esta población y suburbios y en las dependencias de la Casa Consistorial, las aludidas instalaciones suman un total de mil doscientas cincuenta bujías aproximadamente. El Ayuntamiento podrá aumentar el alumbrado público hasta llegar al máximo total de mil seiscientas bujías, o disminuirlo hasta quedar reducido a un mínimo de mil bujías.

12.ª La conservación y reposición de los materiales de la instalación será a cargo del que le sea adjudicada la subasta.

13.ª El Ayuntamiento tendrá derecho al alumbrado extraordinario que conceptúe necesario para las fiestas, recreos públicos y funciones que él costee, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que ocasionen estas instalaciones de carácter eventual.

14.ª Todos los impuestos establecidos, así del Estado como los de la provincia o de cualquier clase que en adelante se establezcan y graven el consumo del alumbrado, serán de cargo del Ayuntamiento.

15.ª El alumbrado deberá permanecer constantemente encendido en todos los días del año desde el anochecer hasta la hora de apagar, la cual será: Los sábados y demás días que el siguiente sea festivo, a las veinticuatro horas; y los demás días a las veintitres. También deberá permanecer encendido dicho alumbrado en todos los días de los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, desde las cinco de la mañana hasta después de salido el Sol. En ambos casos se entenderá siempre por las horas naturales.

16.ª El Ayuntamiento tendrá derecho, previo aviso con una hora de anticipación, a la perduración del alumbrado, en las veces que quiera, hasta la suma de veinticuatro horas extraordinarias, pero siempre a continuación de una tanda ordinaria o corriente; estas horas extraordinarias quedarán canceladas al finalizar cada ejercicio.

17.ª Cuando por desperfecto que tenga lugar en la maquinaria motriz o productora, red de distribución, accidentes fortuitos, casos de fuerza mayor, o cualquier otro no imputable a la voluntad del adjudicatario, dejare de hallarse encendido el alumbrado en momentos en que debiera estarlo por más de tres días en un año o intervalos que sumen más de veinticuatro horas, también en un año, el Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario una indemnización igual a la que éste perciba del Ayuntamiento.

18.ª No podrá tomar parte en el con-

curso la persona o entidad excluida por las disposiciones vigentes.

19.ª El adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio sometiéndose a las Autoridades y Tribunales de la jurisdicción de este municipio.

20.ª El contrato deberá realizarse a base de respetar los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tienen concedidas a los Ayuntamientos previo empero de las formalidades legales.

Son Servera a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Juan Lliteras.—P. A. del A.—El Secretario, Andrés Servera.

Modelo de proposición

D..... que vive en..... enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública el servicio de alumbrado público por electricidad, conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio con sujeción al pliego de condiciones y al precio de..... (en letras) por Kilovatio hora.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 751

Enrique Castellano y Ortiz, del Cuerpo de Secretarios de Administración Local en Comisión especial en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término del año 1931, se expone al público en estas oficinas Casas Consistoriales durante 15 días y 3 días más desde la inserción del presente al objeto de reclamación las que se presentarán ante mi acompañadas de los comprobantes en que se funden y en el papel de la clase correspondiente.

Dado en Santañy a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Castellano.

Núm. 752

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Formado por la correspondiente Junta el Repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al actual ejercicio de 1933, estará expuesto al público a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial durante quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Formentera 20 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Colomar.

Núm. 740

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en proveídos de 17 de enero pasado y de hoy dictados en ejecución que insta Doña Ana Nebot Ateich, vecina de Manacor, en nombre propio y representación de sus hijos Pilar y Francisca Oliver Nebot, herederas de los tres de Don José Oliver Billoch, contra Don Guillermo Durán Galmés, vecino de Palma, que se dice haber fallecido, requiero a los herederos desconocidos de Señor Durán Galmés para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la casa 48 de la calle Asalto, en Manacor, que le fué embargada a su causante, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 15 marzo de 1933.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 738

CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario en metálico constituido en esta Sociedad bajo el número 28.813 a nombre de Don Luis Navarro Viola en fecha 25 de abril de 1933, reintegrable previo aviso de 180 días, se previene que, transcurridos 15 días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en estas Oficinas se haya presentado dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 24 marzo 1933.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, A. Bennasar.